



2 Comisión 297

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 257 DE 2026

CONTRATISTA: FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA
NIT.: 900.429.709-0

R. L.: ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO
C.C.: 25.871.278 de Ciénaga de Oro - Córdoba

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADO EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, EN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y SUPERACIÓN (COMUNIDADES TERAPÉUTICAS)"

VALOR: \$699.486.548 M/CTE, IVA INCLUIDO.

PLAZO: CINCO (5) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC**. Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba, quien actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA**, con NIT. 900.429.709-0, correo electrónico info@fundacionamilcarguido.org, teléfono 3002024672, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar este contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)*"
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"
3. Que por medio de Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 18 las siguientes funciones en materia de tratamiento:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48
Conmutador: 2347474 Ext. 1327
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 1 de 18
Código: PA-DO-G01-F02 v 3

1. *Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*
 2. *Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*
 3. *Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los establecimientos de Reclusión para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva.*
4. Que de igual manera, el artículo 20 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial:
1. *Diseñar y elaborar, los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad.*
 2. *Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de atención psicosocial.*
5. Que a su vez, como parte de su misionalidad, el INPEC verifica el cumplimiento de la pena, la cual tiene como fin ser retributiva, preventiva, protectora y resocializadora, por lo cual el Instituto facilita los medios para que la población privada de la libertad (PPL) desarrolle en su tiempo de permanencia en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) la capacidad emocional y afectiva de sentir, la aptitud cognoscitiva de pensar reflexivamente, la habilidad de expresar de múltiples maneras sus acuerdos, desacuerdos y diferencias, de actuar desde la deconstrucción individual hasta la resignificación de su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana, a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos.
6. Que la Ley 2460 de 2025 (Ley Salud Mental en Colombia), fortalece la salud mental como derecho, incluyendo la prevención y atención de sustancias psicoactivas (SPA) en entornos educativos, laborales y comunitarios, este último aplicable a establecimientos de reclusión, considerándose escenarios que desarrollan procesos de convivencia, interacción social y construcción de hábitos. En estos contextos, la prevención y la atención del consumo de SPA constituyen componentes esenciales para la garantía del derecho a la salud mental de la población privada de la libertad.
7. Que por consiguiente, el INPEC implementa el programa de prevención, atención y cuidado en el consumo de sustancias psicoactivas para la población privada de la libertad, en concordancia con las políticas nacionales vigentes (Política Nacional de Drogas 2023-2033: "Sembrando vida, desterramos el narcotráfico- Ministerio de Justicia y del Derecho y la Resolución 2100 de 2025 - Política integral para la prevención, la reducción de riesgos y daños y la atención del consumo de sustancias lícitas e ilícitas - Ministerio de Salud y Protección Social, la cual contempla cinco ejes estratégicos para la implementación de las acciones: Eje 1. Promoción de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas; Eje 2. Detección temprana, tratamiento y recuperación de los problemas asociados al consumo; Eje 3. Reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas; Eje 4. Inclusión y protección social de las personas que usan drogas; Eje 5. Gestión de la salud pública en el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas.
8. Que el INPEC, alineado con las políticas en mención, desarrolla acciones en: Eje 1. Prevención al consumo de SPA, Eje 2. Mitigación y Eje 3. Superación (Comunidades Terapéuticas), Eje 4. Inclusión social y Eje 5. Gestión y articulación sectorial e

intersectorial. Se precisa que, en la actualidad, el INPEC cuenta con 27 establecimientos de reclusión del orden nacional que tienen implementadas comunidades terapéuticas, cuyos procesos y dinámicas en su generalidad, son desarrolladas por funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, personal administrativo y por las redes de apoyo, requiriéndose de esta forma un fortalecimiento terapéutico, metodológico y operativo, para garantizar intervenciones técnicas de impacto.

9. Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, numeral 11 del Decreto 4151 de 2011, se llevó a cabo la reunión de análisis y asignación del presupuesto para fortalecer el programa Prevención, atención y cuidado en el consumo de SPA a nivel nacional y, mediante acta No. 008 del 5 de enero de 2026, proferida por la Dirección de Atención y Tratamiento, se establecieron los criterios para distribuir los recursos aprobados en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.
10. Que a través de Resolución No. 003833 de fecha 15 de mayo de 2026, el ordenador del gasto aperturó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-05-2026.
11. Que mediante Resolución No. 004579 de fecha 5 de junio de 2026, el Director de Gestión Corporativa del INPEC, en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-02-2026, señalando en su artículo primero: **"ADJUDICAR el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-05-2026, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADO EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, EN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y SUPERACIÓN (COMUNIDADES TERAPÉUTICAS)", al oferente FUNDACION AMILCAR GUIDO VIDA DIGNA, con NIT. 900.429.709-0, representada legalmente por ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro, por un valor SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$699.486.548) M/CTE. IVA INCLUIDO."**

Que, de conformidad con lo expuesto, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADO EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, EN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y SUPERACIÓN (COMUNIDADES TERAPÉUTICAS)".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Plan de Trabajo Integral para el desarrollo de los ejes del Programa de prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas para PPL INPEC	1. Presentar ante el equipo delegado por el INPEC un plan de trabajo integral , que incluya: A. Cronograma detallado de ejecución y metodología, para el desarrollo de las acciones correspondientes a los ejes de prevención, mitigación y superación (Se incluye comunidades terapéuticas) del consumo de sustancias psicoactivas. El plan deberá contemplar la secuencia de actividades, la progresividad de la intervención, los mecanismos de seguimiento, los formatos, fichas, listas o instrumentos a	1

		<p>aplicar y la presentación de informes periódicos y el final, para su respectiva revisión y aprobación.</p> <p>B. Propuesta actividad de alistamiento y articulación institucional para la implementación del programa de prevención, atención y cuidado en el consumo de sustancias psicoactivas para personas privadas de la libertad a cargo del INPEC, mediante jornadas de sensibilización, socialización, reflexión del programa SPA, con la participación de actores clave del establecimiento de reclusión del orden nacional (servidores del cuerpo de custodia y vigilancia, Auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia, equipo de Tratamiento y Desarrollo, profesionales en formación, si se cuenta con ellos y población privada de la libertad. Esta actividad se realiza en dos fases:</p> <p>a. Fase Inicial: Sensibilización y Socialización: El propósito es dar a conocer los objetivos, alcances y rutas operativas del programa y facilitar la adecuada articulación institucional para el desarrollo de las acciones de prevención y atención con las personas privadas de la libertad, en coherencia con el enfoque humanizador del sistema penitenciario y el respeto por los derechos humanos de la población privada de la libertad.</p> <p>b. Fase Final: Reflexión y cierre: Busca propiciar una reflexión conjunta sobre la importancia de estas acciones, fortalecer la articulación institucional y promover entornos que faciliten la continuidad de las estrategias orientadas a la prevención del consumo, el cuidado y el bienestar integral de las PPL.</p> <p>Nota: Entrega y presentación al supervisor del contrato del plan de trabajo integral en documento digital y físico.</p>	
2	<p>Desarrollo de actividad de alistamiento y articulación institucional: Fase inicial: jornada de sensibilización y socialización</p>	<p>1. Fase Inicial: Realizar una (01) Jornada de sensibilización y socialización.</p> <p>La jornada está dirigida a los actores clave del sistema penitenciario: servidores del cuerpo de custodia y vigilancia, Auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia, equipo de Tratamiento y Desarrollo, profesionales en formación, si se cuenta con ellos y población privada de la libertad. En la jornada se promoverán los objetivos, alcances y rutas operativas del programa, buscando facilitar la adecuada articulación institucional para el desarrollo de las acciones de prevención y atención con las personas privadas de la libertad.</p> <p>* Entregables: Dentro del informe mensual y final consolidado (3 ejes de programa), establecer un capítulo en el cual se reportarán las actividades desarrolladas, metodología utilizada, principales temas abordados, resultados o percepciones,</p>	1



		conclusiones. Se adjuntará evidencias: listados de asistencia, registros fotográficos. Los informes serán entregados en físico y digital.	
3	Desarrollo del Eje 1. Prevención del consumo de SPA	<p>1. Diseñar una lista de chequeo para la aplicación de la nueva Cartilla de prevención, atención y cuidado en el consumo de SPA; elemento que estará orientado a verificar, evaluar y generar observaciones de manera rápida, sencilla y adecuada sobre la aplicabilidad, la comprensión y pertinencia de los contenidos de la nueva cartilla SPA y su Manual, así como el registro en la identificación de barreras operativas y contextuales para su implementación en los patios o pabellones. Esta lista será entregada y presentada al equipo GRUTA para su aprobación.</p> <p>2. Aplicar la nueva Cartilla de prevención, atención y cuidado en el consumo de sustancias psicoactivas (SPA - 2026) dirigida a la población privada de la libertad, en los patios o pabellones que presenten mayor riesgo de consumo, pertenecientes a los catorce (14) establecimientos de reclusión del orden nacional seleccionados para la ejecución del proceso contractual. Para lo anterior se deben priorizar contextos de mayor riesgo, usando fuentes institucionales, por ejemplo, CET, Sanidad, fichas de ingreso, EMI, entre otras.</p> <p>2.1 Aplicar la lista de chequeo, previamente aprobada por el Supervisor del Contrato como actividad complementaria a la aplicación de la Cartilla de prevención, atención y cuidado en el consumo de SPA, orientada a evaluar de manera sencilla la aplicabilidad, comprensión y percepción de los contenidos, así como la identificación de barreras operativas y contextuales para su implementación en los patios o pabellones seleccionados.</p> <p>NOTA 1: Los resultados de la lista de chequeo constituirán insumo para el seguimiento del programa y para la elaboración del informe mensual consolidado, en el componente de prevención.</p> <p>Las actividades de prevención estarán dirigidas a un total de cuatrocientos ochenta (560) PPL de los catorce (14) ERON seleccionados.</p> <p>Cuadro No. 1</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>14</p>

		DISTRIBUCION DE ESTABLECIMIENTOS Y No. DE PPL PARTICIPAN NIVEL 1			
		REGIONAL	ERON	No. PPL	
		CENTRAL	CPMS Bogotá	40	
			CPMSM Bogotá	40	
			CPMS Villavicencio	40	
			CPMS Acacias	40	
		OCCIDENTE	CPMS Popayan	40	
			EPMSC Cartago	40	
		NORTE	CPMS Cartagena	40	
			EPMSC Baranquilla	40	
		ORIENTE	CPAMS Giron	40	
			EPMSc Socorro	40	
			CPMSM Bucaramanga	40	
		NOROESTE	CPMS Puerto Triunfo	40	
		VIEJOS CALDAS	CPMS Calarca	40	
			CPMS La Dorada	40	
		TOTAL		560	1
		<p>NOTA 2. Modalidad de Intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intervención grupal: de carácter psicoeducativo, reflexivo, aprendizaje experiencial, manejo del tiempo libre, desde lo artístico y deportivo. - Participación voluntaria - Conformado por grupos máximo de 20 personas privadas de la libertad, con el fin de facilitar la participación activa. - Sesiones de 60 minutos aprox. - Total de sesiones: De 20 a 25 sesiones por grupo de 20 PPL 			1
		<p>* Entregables:</p> <p>- Informe mensual consolidado (3 ejes de programa) con el aporte técnico correspondiente al componente de prevención, en el cual se reportan las actividades desarrolladas, coberturas, resultados y oportunidades de mejora derivados de la aplicación de la cartilla de prevención, atención y cuidado en el consumo de SPA, así como la lista de chequeo de aplicabilidad, comprensión, percepción e identificación de barreras.</p> <p>- Informe final consolidado (3 ejes de programa), con el aporte técnico correspondiente al componente de prevención, que integre los resultados del proceso de aplicación de la Cartilla de prevención, atención y cuidado en el consumo de SPA, los hallazgos derivados de la lista de chequeo de aplicabilidad, comprensión, percepción e identificación de barreras, así como el análisis general de cobertura, participación y aprendizajes obtenidos durante la ejecución del contrato.</p>			
3	Desarrollo del Eje 2. Mitigación/ Detección temprana	<p>1. Implementar el dispositivo de patio con todos sus elementos, en uno (01) pabellón de cada uno de los establecimientos de reclusión seleccionados (Ver Tabla 1), concebido en el Marco Técnico de Acción y definido por el Supervisor del contrato. Las acciones estarán dirigidas 40 PPL por cada ERON seleccionado en el cuadro 1. Así mismo, entrenamiento de dos (02) PPL por pabellón de cada ERON como dinamizadores del proceso, de acuerdo con el contenido de la cartilla del <i>Programa de prevención, atención y cuidado en el consumo de</i></p>			14

7

		<p><i>sustancias psicoactivas (SPA), para personas privadas de la libertad a cargo del INPEC.</i></p> <p>NOTA 1: Las acciones del dispositivo de patio son: Análisis diagnóstico del contexto del pabellón en el que se realizará el dispositivo el cual generará un conocimiento de los recursos físicos y humanos con los que se cuenta, la articulación de redes de apoyo y redes de escucha, grupos de apoyo, rutas institucionales y comunitarias de atención y apoyo; además se debe aplicar la herramienta Assist para identificar nivel de riesgo y nivel de intervención, entre otros componentes propios del dispositivo. Se precisa la importancia de involucrar actores clave.</p> <p>NOTA 2: Las acciones del dispositivo de patio en el eje de Mitigación deben concebirse como una fase preliminar o de preparación que facilita los procesos de motivación y estabilización inicial, constituyéndose a su vez en mecanismo de filtraje o preselección que permite identificar a aquellas PPL que cuentan con condiciones mínimas de compromiso y motivación requeridas para su eventual vinculación a la Comunidad Terapéutica.</p> <p>NOTA 3. Modalidad de Intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intervención individual: Aplicación Assist y entrevista motivacional., intervención reducción de riesgos y daños. - Intervención grupal. Grupos apoyo en patio - Participación voluntaria - Conformado por grupos máximo de 20 personas privadas de la libertad, con el fin de facilitar la participación activa. <p>* Entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aporte técnico al informe mensual consolidado (3 ejes del programa), correspondiente al componente de mitigación, en el cual se reportarán las actividades desarrolladas en dispositivo de patio, coberturas, resultados y aspectos identificados, derivados de las acciones de mitigación del riesgo asociado al consumo de SPA, a través de la aplicación de un instrumento de detección del riesgo, todo lo anterior, desarrollado en concordancia con la Cartilla de prevención, atención y cuidado en el consumo de SPA y el Marco Técnico de Acción vigente, así como el proceso de entrenamiento de las 2 personas privadas de la libertad como dinamizadores. - Aporte técnico al informe final consolidado (3 ejes del programa), correspondiente al componente de mitigación, que integre los resultados del proceso de mitigación del riesgo asociado al consumo de SPA, desarrollado durante la ejecución del contrato, incluyendo la síntesis de las acciones ejecutadas para implementar un dispositivo de patio, la articulación de redes de apoyo y redes de escucha, rutas institucionales y comunitarias de atención y apoyo, de acuerdo al riesgo identificado, las coberturas alcanzadas, los principales elementos identificados y los aprendizajes del proceso, en concordancia con 	<p>1</p> <p>1</p>
--	--	--	-------------------



	penitenciario en ERON	<p>deberá propiciar una reflexión conjunta sobre la importancia de las acciones desarrolladas en el marco del fortalecimiento del programa de prevención, atención y cuidado en el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a personas privadas de la libertad a cargo del INPEC, así como fortalecer la articulación institucional y promover entornos que faciliten la continuidad de las estrategias orientadas a la prevención del consumo, el cuidado y el bienestar integral de las PPL.</p> <p>* Entregables: Dentro del informe final consolidado (3 ejes de programa), establecer un capítulo en el cual se reportarán las actividades desarrolladas, metodología utilizada, principales temas abordados, resultados o percepciones, conclusiones. Se adjuntará evidencias: listados de asistencia, registros fotográficos. Los informes serán entregados en físico y digital.</p>	1
--	-----------------------	---	---

NOTA 1. Los catorce (14) establecimientos de reclusión del orden nacional enunciados en la **Tabla No. 1**, serán atendidos por **equipos**, conformados por: Psicólogo, Terapeuta Ocupacional y Técnico en Deportes, los cuales, desarrollarán las acciones en los **tres ejes** del Programa de prevención, atención y cuidado en el consumo de sustancias psicoactivas para personas privadas de la libertad a cargo del INPEC. Como criterio general cada equipo atenderá dos (02) establecimientos de reclusión, priorizando la proximidad geográfica, la regionalización institucional y la optimización logística; no obstante, en aquellos casos en los que las condiciones de ubicación geográfica lo requieran, un equipo podrá atender uno (1) o tres (3) ERON. Los equipos se distribuyen de la siguiente forma:

- Equipo 1:** CPMS Bogotá y CPAMSM Bogotá
- Equipo 2:** EPMSC Cartago y CPMS Calarcá
- Equipo 3:** CPMS Cartagena y EPMSC Barranquilla
- Equipo 4:** CPAMS Girón, CPMS Socorro y CPAMSM Bucaramanga
- Equipo 5:** CPMS Puerto Triunfo y CPAMS La Dorada
- Equipo 6:** CPAMS Popayán
- Equipo 7:** CPMS Villavicencio y CPMS Acacias

NOTA 2. El número de **cuarenta (40) personas privadas de la libertad**, por cada establecimiento de reclusión seleccionado, para el desarrollo de las actividades de los ejes de **Prevención y Mitigación**, se establece como un tamaño de grupo operativo que permite el desarrollo adecuado de las actividades previstas en cada eje, garantizando condiciones de participación, interacción y seguimiento durante la realización de las acciones.

NOTA 3. Dado que el Programa de Prevención, Atención y Cuidado en el Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) se desarrolla de manera secuencial, articulada y complementaria a través de sus ejes de intervención, los **informes mensuales** y el **informe final** se presentarán de forma integrada, con el fin de optimizar el seguimiento técnico y evitar la fragmentación de la información. En este sentido, se elaborará un (1) informe mensual y un (1) informe final, integrados y, estructurados por capítulos, de la siguiente manera:

- Capítulo I. Prevención
- Capítulo II. Mitigación
- Capítulo III. Superación (Comunidades Terapéuticas)

Para el mes en el que coincida la jornada de sensibilización y socialización inicial y la jornada de reflexión y cierre, en el informe mensual y final se integrará un capítulo que indique:

Capítulo 0. Jornada de sensibilización y socialización inicial y así mismo para el informe final. Todos los informes integrados (mensuales y final), deberán ser remitidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, tanto al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) correspondiente, como al SUPERVISOR DEL CONTRATO, en formato físico y digital.

R

El seguimiento y control del contrato se realizará con base en los productos definidos, informes, listas de chequeo, evidencias de ejecución: registros fotográficos, actas, listados de asistencias firmados por cada PPL con huella, que respalden las actividades desarrolladas en cada uno de los ejes.

El informe final consolidado, deberá ser remitido tanto a los ERON intervenidos como al SUPERVISOR DEL CONTRATO, en formato físico y digital, e integrará los resultados, avances, aprendizajes y recomendaciones del proceso. Se creará un archivo en Drive en el cual el operador realizará el cargue de los soportes anteriormente referenciados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- 1) Constituir las garantías con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 18 "GARANTÍAS" del estudio previo.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.
- 3) El personal que utilice el CONTRATISTA deberá portar para su identificación personal una credencial, esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
- 4) Responder ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y terceros, por la conducta y desempeño del personal que preste el servicio de implementación.
- 5) Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.
- 6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 7) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
- 8) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
- 9) Presentar factura de venta a nombre de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INPEC con NIT 800215546-5, ubicada en la Calle 26 No 27-48 Teusaquillo, Bogotá, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
- 10) Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de Responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos.
- 11) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- 13) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- 14) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Cumplir con el objeto del presentar contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previos y pliego de condiciones.
- 2) Ejercer bajo su propia responsabilidad la realización de las jornadas de sensibilización con los actores clave del ERON y actividades de los ejes del programa de atención, prevención y cuidado en el consumo de sustancias psicoactivas SPA, en los lugares señalados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, debiendo suministrar todos los recursos de personal, entrenamientos, material y los demás aspectos que considere necesarios para la adecuada y eficiente prestación del servicio.
- 3) Realizar la supervisión directa del personal empleado para desempeñar la gestión encomendada, así como, seleccionar cuidadosamente y bajo su responsabilidad, el

personal idóneo, competente, responsable y de conformidad con las mejores prácticas establecidas para desempeñar la labor de desarrollo de las acciones de los tres ejes del programa SPA.

- 4) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, una relación con el número de profesionales que participaran en el desarrollo de las acciones en los tres ejes del programa SPA.
- 5) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten estudios, experiencia, para su correspondiente revisión y verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta.
- 6) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada uno de los profesionales.
- 7) Asistir a las reuniones a las que sea citado por medio virtual o presencial, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. El objeto contratado será ejecutado en los 14 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional que se relacionan a continuación:

1. CPAMSM Bogotá
2. CPMS Bogotá
3. CPAMS Popayán
4. EPMSC Cartago
5. CPMS Cartagena
6. EPMSC Barranquilla
7. EPMSC Socorro
8. CPMSM Bucaramanga
9. CPAMS Girón
10. CPMS Puerto Triunfo
11. CPMS Calarcá
12. CPAMS La Dorada
13. CPMS Villavicencio
14. CPMS Acacias

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 # 27-48, Bogotá (Sede Administrativa de la Dirección Central del INPEC).

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del área contractual de la entidad, en todo caso sin exceder la fecha del 30 de noviembre de 2026.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$699.486.548) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

PROCESO	IVA	RETENCIONES
FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL	IVA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA

PARÁGRAFO. El presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR DEL CDP
2026	21226	12-08-00-000 INPEC- GESTION GENERAL	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO	10	\$700.000.000, 00

El mencionado CDP se afectará por la suma SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$699.486.548) M/CTE.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC sólo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

Los pagos que serán cancelados previa recepción y aprobación de los productos señalados a continuación por parte del Supervisor del contrato.

PAGO	% PORCENTAJE SOBRE EL VALOR CONTRATADO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGADOS	TIEMPO DE ENTREGA
1	20%	1. Entrega y presentación ante el Supervisor del contrato y el equipo delegado por el INPEC, para aprobación, del plan de trabajo , el cual consta de: A. Cronograma , en formato físico y digital, de las actividades delimitadas en la ficha técnica, en los ejes de prevención, mitigación y superación/comunidades terapéuticas. B. Propuesta Actividad de alistamiento y articulación institucional: La cual consta de dos (02) Fases inicial y final. C. Lista de chequeo para la aplicación de la nueva Cartilla de prevención, atención y	Plazo no mayor a 10 días calendario después de la firma del

2

		cuidado en el consumo de SPA.	acta de inicio.
2	30%	<p>2. Entrega y presentación en documento digital y físico, al Supervisor del contrato y al equipo delegado del Informe mensual (consolidado 3 ejes, incluido Capítulo 0), sobre la jornada fase inicial- Actividad de alistamiento y articulación institucional, Fase Inicial-Sensibilización y socialización a los actores clave del sistema penitenciario de los ERON seleccionados: (Administrativos, CCV y PPL).</p> <p>3. Entrega y presentación oportuna de los informes del primer y segundo mes consolidados en los tres ejes de intervención, en formato digital y físico, en donde se evidencien avances, (Coberturas de la mitad de la población solicitada a intervenir), actividades desarrolladas, novedades)-dificultades-recomendaciones, registros de calidad, según indicaciones de la ficha técnica. Lo anterior previa aprobación por parte del supervisor del contrato.</p>	2 meses después de la firma del acta de inicio.
3	30%	<p>Entrega y presentación del tercer y cuarto informes mensual, consolidados por los tres ejes de intervención, en formato digital y físico, en donde se evidencien avances, (Coberturas de la mitad de la población solicitada a intervenir), actividades desarrolladas, novedades)-dificultades-recomendaciones, registros de calidad, según indicaciones de la ficha técnica. Lo anterior previa aprobación por parte del supervisor del contrato.</p>	4 meses después de la firma del acta de inicio.
4	20%	<p>Entrega y presentación de informe final consolidado por los tres ejes de intervención, cualitativo y cuantitativo, de los resultados de las acciones en Prevención, Mitigación y Comunidades Terapéuticas, en formato digital y físico, en donde se evidencien logros, dificultades, riesgos más intervenidos, adherencia a los procesos, lo anterior visto desde el modelo RNR, así como acciones de mejora o recomendaciones, entre otros.</p> <p>Se deberá acreditar la intervención completa de la población objeto: Prevención (560 PPL), Mitigación (560 PPL). Lo anterior previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Así mismo en este informe final (consolidado 3 ejes, incluido Capítulo 0), se realizará el reporte sobre la jornada fase final-Actividad de articulación institucional, con los actores clave del sistema penitenciario de los ERON seleccionados: (Administrativos, CCV y PPL).</p> <p>6. Presentación y entrega Cartilla de Comunidades Terapéuticas, con módulo para operador terapéutico, en formato físico y digital entregable en cada ERON abordado y 2 ejemplares físicos para equipo GRUTA, en forma de recurso pedagógico, que organice de manera práctica la dinamización de la vida en la comunidad terapéutica. Se articulará con el Anexo Comunidades Terapéuticas y con la Cartilla de prevención, atención y cuidado en el consumo de SPA para PPL INPEC. Lo anterior previa aprobación por parte del supervisor del contrato.</p>	5 meses después de la firma del acta de inicio.

N

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

PARÁGRAFO 1. La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO 3. La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5. En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del

Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad del servicio. C) Salarios y prestaciones sociales. D) Responsabilidad Civil Extracontractual; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del contrato.

*Esta póliza debe contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. En esta póliza la responsabilidad civil extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

El CONTRATISTA debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (a) de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.



El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contratación del INPEC para los Supervisores.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 2. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anejarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA TERCERA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail: info@fundacionamilcarguido.org, teléfono 3002024672, y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.



VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los

10 JUN 2026

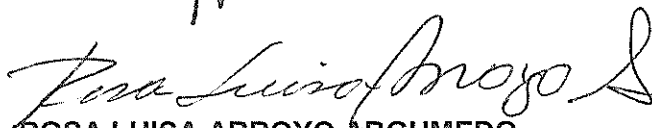
10 JUN 2026

EL INPEC



ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA



ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO
C. C. 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba
R. L. FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA
NIT. 900.429.709-0

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual (C)
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección de Gestión Contractual